

MUNICIPALIDAD DE
LIMA**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL No. 002 -2021/SG**

Lima, 12 ENE 2021

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

VISTO: el Informe N° D000001-2021-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 06 de enero de 2021, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto a la prescripción de la potestad disciplinaria del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado mediante Carta N° 01-2019/SERPAR LIMA/SG/GAV/MML, notificada el 31 de julio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 094-2019/SERPAR LIMA-ST/MML de fecha 16 de julio de 2019, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, recomendó a la Gerencia de Áreas Verdes, el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor Abel David Tunque Siche, por haber incurrido en falta de carácter disciplinario tipificada en el inciso j) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC);

Que, mediante Carta N° 01-2019/SERPAR LIMA/SG/GAV/MML, notificada el 31 de julio de 2019, se inició el procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor Abel David Tunque Siche, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles a fin de que realice la presentación de su respectivo descargo, derecho que fue ejercido por el referido servidor mediante Documento con Hoja de Trámite N° 10802-2019, de fecha 06 de diciembre de 2019;

Que, mediante Informe N° D000001-2021-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 06 de enero de 2021, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, informó a la Secretaría General que el procedimiento administrativo disciplinario instaurado contra el servidor Abel David Tunque Siche, no fue debidamente resuelto, toda vez que la remisión del informe instructor a cargo de la Gerencia de Áreas Verdes se realizó en una fecha próxima a vencerse el plazo establecido, es por ello que, transcurrido el plazo sin que se haya resuelto el procedimiento disciplinario, fenece la potestad punitiva de la entidad para perseguir al servidor civil; en consecuencia, se debe declarar prescrita la acción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades que por el mismo hecho se hubieran generado;

Que, el artículo 94° de la LSC establece que entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la emisión de la resolución no puede transcurrir un plazo mayor a un (1) año, por lo cual, el procedimiento disciplinario seguido contra el servidor Abel David Tunque Siche debió culminar el 31 de julio de 2020;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2020-SERVIR/TSC, de fecha 22 de mayo de 2020, se establece precedente administrativo la suspensión del cómputo de los plazos de prescripción del régimen disciplinario previsto en la LSC durante el Estado de





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Emergencia Nacional, para lo cual se considera el plazo de suspensión desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020;

Que, en base a los plazos de suspensión de prescripción del régimen disciplinario, el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra Abel David Tunque Siche debió ser resuelto con fecha máxima el 15 de noviembre de 2020;

Que, del análisis del procedimiento disciplinario instaurado, se advierte que el mismo se encuentra prescrito, por lo que de conformidad con lo establecido en la Ley N°. 30057- Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 002-2015- SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad declarar la prescripción de oficio o a pedido de parte;

Que, al respecto, el numeral 5.3.1) del Manual de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 441-2015, indica que "El Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad (...)", por lo que corresponde a la Secretaría General declarar la prescripción;

SE RESUELVE:

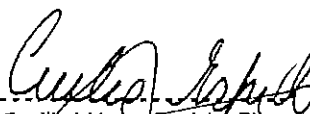
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la prescripción de la facultad para resolver el procedimiento administrativo disciplinario al servidor **ABEL DAVID TUNQUE SICHE**, respecto a los hechos contenidos en la Carta N° 01-2019/SERPAR LIMA/SG/GAV/MML, misma que corresponde al expediente N° 064-2019/ST, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

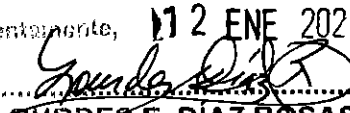
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor **ABEL DAVID TUNQUE SICHE**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Cecilia Mónica Espiche Elias
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	
Transcripción N°	008-5660
para conocimiento y fines cumpla con Transcribir.....	
Atentamente,	11 2 ENE 2021
	
LOURDES E. DÍAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria	